

Constancia secretarial: catorce (14) de diciembre de 2020., A Despacho de la señora Juez informando que por auto del 1 de diciembre del presente año, se inadmitió la demanda radicada n° 17001-40-03-011-2020-00512-00, se notificó por estado n°152 del 2 siguiente.

Los cinco (5) días concedidos para subsanar la demanda corrieron el 3, 4, 7, 9 y 10 de diciembre de 2020 (inhábiles los días 5, 6 y 8 de diciembre), sin que la parte interesada se hubiera pronunciado.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S., contra José Wilmer Escamilla Pérez, Johana Mercedes Luna Polo y Luis Enrique Serna Vásquez, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00512-00.

En providencia del 1 de diciembre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. El 10 del mismo mes y año vencieron los términos concedidos por el despacho, sin pronunciamiento alguno de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP., ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en estado No. 160 del 15/12/2020 G.E.M.G.

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S., contra José Wilmer Escamilla Pérez, Johana Mercedes Luna Polo y Luis Enrique Serna Vásquez, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00512-00.

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c8bfbecffcd999fe6efe628b693905610fb9f3e1766374c4a82e0dc403d88c6

Documento generado en 14/12/2020 03:17:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>